

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Mayo último.

Mayo 16. Concediendo á D. Carlos Fernandez Maquieira, Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de la Region occidental de Isla de Negros, un plazo de seis meses para presentar el documento que acredite hallarse libre del servicio de quintas.

Id. id. Disponiendo que D. Leopoldo Soto y Rueda, vuelva á hacerse cargo del destino de Oficial 2.º de la Intervencion general del Estado.

Id. 25. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Joaquin Perez de Rozas, Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública principal de Manila.

Id. 28. Id. cesante á su instancia y por motivos de salud á D. Antonio Saavedra y Blanco, del destino de Oficial 5.º Interventor interino de la Subdelegacion de Hacienda pública de Balabac.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de los haberes solicitado por Don Pretonilo Hombrebueno y Benemérito.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Francisco Perez.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Victoriano Rojas y Pacheco.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Miguel Tronqued y Porras.

Id. id. Id. id. de id. id. el sueldo personal solicitado por D. Alejandro Villameriel.

Id. id. Id. id. de id. id. el abono de los haberes solicitado por D. Joaquin Maria Llacer.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Manuel Gonzalez de Quesada.

Id. id. Desestimando la pretension de D. José Aguilar y Cuadrado, relativa al abono de diferencia de haberes.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono por la Tesorería Central con cargo á la Administracion de Hacienda pública de Tayabas, de la diferencia de haberes solicitado por D. Francisco Saiz Gomez.

Id. id. Id. id. id. la devolucion á D. Francisco de P. Romero y Gomez, de las cantidades que le fueron descontadas de sus indemnizaciones.

Id. id. Id. id. id. el abono de los haberes devengados y no percibidos por D. Justo Ruiz de Luna.

Id. id. Id. id. id. la devolucion de las cantidades descontadas de las subvenciones correspondientes á D. Antonio Trigueros y Ruiz.

Id. id. Desestimando la pretension de D. Antonio Saavedra Blanco, relativa al abono de haberes por sustitucion reglamentaria.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar la devolucion á D. José Conejos de O'con, de la cantidad de pfs. 200 descontados de sus subvenciones en concepto del 10 p.

Id. id. Id. id. id. el abono á D. Pedro P. Roxas apoderado de Doña Carmen Espejo, viuda de Don Mariano Polonio, de los haberes correspondientes á su difunto esposo.

Id. id. Id. id. de id. id. el abono de la diferencia de haberes solicitado por D. Fermin Enriquez Donoso.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Manuel Landeira y Rodriguez.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Pablo Lopez de Oñate.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. José Alaejos y Genato.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Prudencio Vargas y Javier.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Lino Torres Bautista.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Claudio Cabo y Vazquez.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Angel Omaña.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Angel Infante.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Adolfo Sanchez Covisa.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Luis Ferrer y Garcia.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Genaro Junquera y Plá.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Manuel Alberto y Cruz.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. Mariano Desiderio y Benites.

Id. id. Id. id. de id. id. el id. id. solicitado por D. José Maria Gutierrez.

Id. id. Id. id. de id. id. el abono del sueldo personal solicitado por D. Angel Omaña.

Id. id. Id. id. de id. id. el abono de los haberes solicitado por D. Carlos M. Ripol.

Id. id. Id. id. de id. id. el abono de la diferencia de haberes solicitado por D. José Moreno Lacalle.

Id. id. Id. id. id. la devolucion de las cantidades descontadas de las indemnizaciones devengadas por D. Abelardo Lafuente y Almeida.

Id. id. Id. id. id. la devolucion á D. Manuel Martinez de Ascoytia y Galindes de las cantidades que le fueron descontadas de sus subvenciones.

Id. id. Id. id. id. la devolucion á D. Francisco Carlos Corrales de las cantidades que le fueron descontadas de sus subvenciones, en concepto del 10 p.

Id. id. Disponiendo la rehabilitacion en el percibo de sus haberes á partir de 1.º de Enero del año próximo pasado á los RR. y DD. Curas Párrocos de la provincia de Antique.

Id. id. Id. que á partir del presente mes se suspenda el descuento de pfs. 10'00 que mensualmente se viene efectuando en los haberes correspondientes á Don Eugenio Bonaplata y Godoy.

Id. id. Autorizando la trasferecia de crédito de pfs. 768'50 sobre el legislativo para gastos de cátedra y alumbrado de la Escuela profesional de artes y oficios de Iloilo con cargo á los sobrantes que resultan del crédito consignado en el mismo presupuesto para alquiler de edificio.

Id. id. Id. la devolucion de la cantidad de pesos 199'99 á D. Juan Perez Romo, ó de su apoderado legal, que le ha sido descontada por el 10 p del importe de las subvenciones que ha devengado durante el presupuesto de 1890.

Id. id. Rehabilitando en el percibo de sus haberes á D. Agaton Sotero, Coadjutor del pueblo de Bacon de la provincia de Albay.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de gastos á formalizar á D. Raimundo Lambus, Vicente Sevilla y Pablo Lázaro, como denunciadores de la contribucion urbana la cantidad de pfs. 65 á que ascienden las multas impuestas á los individuos denunciados.

Id. id. Rehabilitando á D. José Lorenzo y Dasot, en el percibido de su pension militar que le fué reconocida por Real orden núm. 674 de 1.º de Agosto de 1885.

Id. id. Nombrando Investigadores de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana á D. Ventura Rodriguez de la Vega para la provincia de Albay, á D. Marcos Araullo para la de Batangas á D. Benigno Moreno que lo es de la Pampanga para la de Nueva Ecija, á D. Bonifacio de la Cruz, á Don

Fermin Taltoper, D. Santiago Olmedo, D. Benito Adelantar y D. Silvestre Villanueva para la Region Occidental de Isla de Negros, á D. Ramon Ludeña Gonzalez que lo es de Manila, para el Distrito de Zamboanga y á D. Vicente Biscocho para la de Mindoro.

Id. id. Id. id. de las id. sobre la id. id. id. á Don Angel Córdova para la provincia de Batangas.

Id. id. Disponiendo el cese de D. Ramon Ludeña Gonzalez del cargo de investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana de la provincia de Manila, por haber sido nombrado para igual destino en el Distrito de Zamboanga.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Isayas Apacible del cargo de investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana de la provincia de Batangas por no haberse presentado á tomar posesion de su destino.

Id. id. Disponiendo el cese de D. Benigno Moreno del cargo de Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana en la provincia de la Pampanga, por haber sido nombrado para igual destino en la de Nueva Ecija.

Id. id. Declarando cesante á D. Antonio Parada del cargo de Investigador de las id. sobre la id. id. id. en la provincia de la Pampanga.

Manila, 6 de Julio de 1892.—Jimeno.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Mayo último, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Mayo 16. Declarando no ha lugar á admitir los dos recursos dealzada que han presentado fuera de tiempo los Sres. Kuensle Streiff contra la providencia de la Administracion Central de Aduanas confirmando respectivamente los aforos hechos de una partida de tejidos de algodón teñidos de 20 hilos y otra de marcos dorados, así como las multas impuestas á los mismos.

Id. 19. Id. cesante á Cornelio Salen, escribiente de la Intervencion general del Estado y nombrando para reemplazarle á Joaquin Cubillas.

Id. id. Concediendo á D. Felipe Ventura, aspirante 3.º de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, treinta dias de licencia por enfermo para esta Capital.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Martin Bosque, Promotor Fiscal de Cavite, en que el abono de la mitad más de su total haber que ha devengado por el desempeño de una comision extraordinaria del servicio, se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas á aquella subalterna.

Id. id. Declarando no haber lugar á admitir, por no haberse interpuesto por el conducto reglamentario, la instancia de los Sres. Ker y C.ª solicitando que por la Aduana se les permita cambiar una nota del vapor «Sungkiang» presentada por los mismos que se halla equivocada y que ha dado motivo á la multa de pfs. 1125'65 impuesta á aquellos por dicho Centro.

Id. 20. Desestimando la pretension de Francisco Cuesta Carrillo, soldado licenciado del Regimiento Infanteria Mindanao núm. 4, referente al abono de la pension vitalicia de 2 pesetas 50 céntimos mensuales anexa á una cruz del mérito militar con que se halla en posesion.

Id. 21. Aprobando la fianza de D. Juan Leon y Garcia, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda pública de Capiz.

Id. id. Concediendo á D. Rafael Morales, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Aduana de Iloilo, una nueva prórroga de 15 dias á la licencia que por

enf-rmo le fué concedida, por no haber conseguido aún el completo restablecimiento de su quebrantada salud.

Id. 23. Declarando cesante á D. Macario Ledesma, escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Concediendo la autorizacion solicitada por la Ordenacion General de Pagos para que por la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan en concepto de remesas á la Tesorería Central, se abone á D. Venancio Fernandez, Oficial 3.º de dicha Ordenacion, los haberes que ha devengado desde el dia 20 de Abril último y que devengue en lo sucesivo, hasta la aprobacion por el Ministerio de Ultramar de la permuta que tiene entablada de su destino.

Id. 24. Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Barros é Ibarra, Oficial 3.º interino que ha sido del Gobierno Civil de Tayabas, en que el abono de su sueldo personal devengado y dejado de percibir por el mismo se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas á dicha subalterna.

Id. id. Declarando no haber lugar el anticipo de las dos pagas de sus haberes como Interventor de Hacienda pública de las Islas Marianas solicitado por D. Pedro Valdivia y Valdivia, para emprender su viaje al punto de su destino desde esta Capital en el vapor-correo que zarpará el 31 del actual.

Id. id. Disponiendo el abono de pfs. 94'05 2½, importe de la 3.ª parte del valor de las ayudas de procedencia fraudulenta verificadas por el Ayudante de Montes D. Victoriano Perez Calvo en la provincia de Samar.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de Don Juan Roque, la contrata de adquisicion de 1323 vestuarios completos para los confinados de los Presidios de esta Islas por la cantidad de pfs. 3'70 cada uno.

Id. id. Aprobando la escritura de arrendamiento de la casa de D. Moisés Fabian, ocupada por la fuerza de Carabineros en Mamante, arrabal de Tondo de esta Capital.

Id. 25. Declarando no haber lugar el abono del sobresueldo solicitado por D. Basilio Regalado y Mapa, Promotor Fiscal que fué de Zamboanga.

Id. id. Nombrando escribientes de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon á Juan Maze, Eulalio Mizo y Doroteo Mallen.

Id. 27. Declarando no haber lugar el abono de los haberes de navegacion solicitado por D. Emilio Coronado Romero, Oficial 3.º del Gobierno Civil de Nueva Excija.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la Agencia del Chartered Bank etc. India Australiana etc. China puesto que su proposicion ocasiona menor quebranto para el Tesoro la letra íntegra sobre Madrid á la órden del Excmo. Sr. Ministerio de Ultramar ascendente á pfs. 25.749'90 2½, consignados en los Capítulos 3.º, 6.º, 9.º y 1.º de las Secciones 1.ª, 4.ª, 7.ª y 8.ª del presupuesto de 1891 que se halla en vigor, para las atenciones de Fernando Poó, Caja de de inútiles y huérfanos de las Guerras de Ultramar, Subvencion de los vapores-correos de la Compañía Trasatlántica por conduccion de la correspondencia oficial y Profesor de Historia y civilizacion de los posesiones inglesas y Oceania en la univercidad Central de Madrid correspondientes al mes de Julio próximo.

Id. id. Id. id. puesto que su proposicion ocasiona menor quebranto para los interesados la letra, líquida sobre id. á id. id. de los pfs. 22.551'90 á que ascienden los haberes que corresponden á los meses de Julio y Agosto próximos de los individuos de clases pasivas que tienen solicitado su abono por la Caja del Ministerio de Ultramar, así como tambien la asignacion perteneciente al Excmo. Sr. Marqués de Bedmar en el expresado periodo.

Id. id. Id. id. puesto que su proposicion ocasiona menor quebranto para los interesados, las letras líquidas sobre id. á id. id. de los pfs. 100'00, pfs. 37'50, pfs. 16, pfs. 16, pfs. 60, pfs. 30 y pfs. 10 procedentes de los haberes de varios funcionarios de este Archipiélago por cuenta de las asignaciones establecidas por los mismos en la Ordenacion y Caja del Ministerio de Ultramar á favor de sus familias.

Id. 28. Accediendo á lo solicitado por D. Modesto de Cortabitante y Aldecoa, apoderado de D. Justo Ruiz de Luna, Promotor Fiscal que ha sido de Surigao en que el abono de los haberes devengados y no percibido por su poderdante, se haga por la Tesorería Central y en concepto de remesas á aquella subalterna.

Id. 31. Id. id. por D. Fermin Enriquez y Donoso, Oficial 2.º del Gobierno Civil de Ilocos Norte, en que el abono de la diferencia de sus haberes por su titucion reglamentaria, se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas á la subalterna de la expresada provincia.

Id. id. Id. id. por D. José Aguilar y Cuadrado, Oficial 2.º del Gobierno Civil de Pangasinan en que el abono de su sueldo personal por sustitucion reglamentaria se haga por la Tesorería Central en concepto de remesas á quella subalterna.

Id. id. Disponiendo que se facilite la certificacion

que se solicita por D. Juan Manuel Priego y Jaramillo en sustitucion de la carta de pago extraviada, expedida por la Caja de Depósitos en concepto de voluntario, por valor de pfs. 191'56.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta del terreno vendido á D. Domingo Cecilio, enclavado en el pueblo de Cuyapo, provincia de Nueva Excija, por la cantidad de pfs. 485'74 3¼.

Id. id. Id. id. id. del terreno vendido á Don José Sofó Bañuelos enclavado en el pueblo de la Concepcion, provincia de Tarlac, por la cantidad de pfs. 315'59.

Id. id. Disponiendo que por las Administraciones de Hacienda pública principal de Manila y Batangas se expidan las certificaciones á favor de los chinos Taa-Chujan y Sy-Tongco, por las cuales se acredite haberseles extraviado sus respectivas cédulas personales. Manila, 6 de Julio de 1892.—Jimeno.

Don Manuel Rodriguez Fernandez, Interventor que ha sido de la Subdelegacion de Hacienda de Romblon, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general por sí ó por medio de apoderado, para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del interesado. Manila, 6 de Julio de 1892.—Jimeno.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 8 de Julio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de dia, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Juan Hernandez.—Imaginería, otro de Artillería D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 70 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Junta de amortizacion de la deuda de colecciones.

El dia 15 del actual á las nueve y media de la mañana se verificará con las formalidades debidas en uno de los patios del edificio «Antigua Aduana» la quema de los billetes del Tesoro amortizados en las subastas celebradas en 31 de Diciembre de 1891, 26 de Enero y 26 de Febrero últimos.

Manila, 6 de Julio de 1892.—J. Jimeno.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se consid- re con derecho á un caballo cogido suelto en la vía publica, que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del termino de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 6 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado pastor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 2 del corriente para vender los materiales procedentes del derribo de la finca de la calle de la Escolta, esquina á la Nueva, donde estuvo establecida la «Botica de la Marina» se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto en el mismo objeto y con la misma baja de un quinto en el tipo que ha regido en las tres primeras licitaciones ó sea en la cantidad en progresion ascendente de pfs. 255'50, teniendo lugar el remate ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales el dia 11 del actual á las diez de su mañana, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la *Gaceta de Manila* del dia 6 de Mayo último.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado pastor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 2 del corriente para contratar las obras de instruccion de 32 bancos de fábrica en los jardines de la plaza de Calderon de la Barca, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo de pfs. 592'00, cuyo acto tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado

en las Casas Consistoriales el dia 11 del actual á las 10 de su mañana, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la *Gaceta de Manila* del dia 24 de Junio próximo pasado.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Mayo último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuacion, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Osario conun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
2	Quiapo.	88	3	D. Antonio Gallegos.
2	Catedral.	66	9	D.ª Basilia San José.
5	Quiapo.	74	5	» Antonia Versoza.
5	Sta. Cruz.	73	8	D. Salvador Sanz y Andino.
9	Catedral.	85	6	D.ª Maria de Torren-tegui de Ruiz.
12	H. de S. J. Dios.	107	4	D. Constantino Diaz y Blanco.
12	id. de id. id.	107	7	» Felipe Alvarez y Diaz
17	Catedral.	106	9	» José Santos Rodri-guez y Angelina.
20	S. Francisco	107	1	Fray Francisco Calvo.
21	Catedral.	96	9	D.ª Marias Fernandez.
27	Binondo.	108	1	» Maria Juana Blanco y Escobar.
27	Castreñe.	108	3	» Manuela Herrero y García.
29	H. Militar.	108	4	D. Matias Ferran.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
2	»	50	2	D.ª Cármen Cavanna.
9	»	51	1	D. Manuel de Hitta.
12	»	119	4	» Vicente Milla.

Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
6	Quiapo.	355	Carolina Moritz.
25	Dilao.	303	Jacoba Bautista.
26	Catedral.	304	Felipe Hernandez.
29	S. Miguel.	306	Mariano Salagan.

Prorrogado.

Día.	Parroquia.	Nicho.	
22	»	57	Maria del Cármen Montes.

Manila, 5 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante definitiva la plaza de Matrona Titular de la provincia de Batangas, dotada con el sueldo anual de pfs. 168, el Excmo. é Iltmo. Sr. Director general de Administracion Civil se ha servido disponer la apertura del concurso en esta Capital para su provision entre Matronas que posean títulos suficientes para optar á la misma; concediéndose un plazo de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admision de instancias documentadas, en esta Inspeccion general.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de las interesadas.

Manila, 5 de Julio de 1892.—B. Francia.

Vacante definitiva la plaza de vacunador general de la provincia de Cebú, dotada con el sueldo anual de pfs. 300, el Excmo. é Iltmo. Sr. Director general de



Norte, terreno de Claudio Bentajoso; al Este, riachuelo Guicay; al Sur y Oeste, riachuelo Talabaan y terrenos de Aguedo Ardoza; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavanes de semilla, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Plácido Gayatin solicita la adquisición de terreno en el sitio «Talabaan,» cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terrenos del Estado y al Sur, riachuelo Talabaan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y cinco cavanes de semilla, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros. Pueblo Carlota.

Don Ceferino M. Fontbuena solicita la adquisición de terreno en el sitio «Mangjaoac,» cuyos límites son: al Norte, arroyo Inonoban, al Este, terrenos del Estado, al Sur arroyo Buncabin; y al Oeste, el de Luis Gustilo Barrera; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Julio de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por los vapores-correos «Churuca» y «Gravina,» que saldrán en su expedición par para las líneas del Norte y Sur de Luzon el sábado 9 del actual á las ocho de la mañana, esta Central remitirá á las seis de la misma la correspondencia que hubiere para Zamboales, Subic, Sual, S. Fernando (Union), Salomague, Abra ambos Ilocos, Aparri, Cagayan, Islas Batanes é Ilagan; Batangas, Calapan, Laguimanoc, Pasacao, Camarines Sur, Sorsogon, Donsol, Legaspi, Tabaco y Albay.

Por los id. id. «Uranus» y «Brutus,» que saldrán en su expedición par para las líneas del SE. y Sur del Archipiélago el mismo día que el anterior á las nueve de la mañana, se remitirá á las siete de la misma la correspondencia que haya para Romblon, Cebú, Ormoc, Catbalogan, Tacloban, Cabaian, Surigao, Camiguin, Cagayan de Misamis, Iligan y Misamis; Concepcion, Antique, Capiz, Negros; Dumaguete, Zamboanga, Isabela de Basilan, Joló, Siassi, Tataan, Bungao, Parang-Parang, Glan, Davao y Mati.

Manila, 6 de Julio de 1892.—El Jefe de servicio, E. Llamas.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALEZ.

Vacante la Escuela de niñas del pueblo de Infanta de esta provincia y habiéndose dispuesto por la Inspección provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen obtenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad, con visto bueno del R. Cura Párroco;

2.º Partida de bautismo y

3.º Justificación de haber regentado escuela como maestra propietaria ó particular, ó dedicándose á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Iba, 28 de Junio de 1892.—Blás Gratal.

Vacante la Escuela de niñas del pueblo de Anda de esta provincia, y habiéndose dispuesto por la Inspección provincial que dicha plaza se provea por medio de concurso público, las personas que deseen obtenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad, con V.º B.º del R. Cura Párroco.

2.º Partida de bautismo; y

3.º Justificación de haber regentado escuela como maestra propietaria ó particular, ó dedicándose á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Iba, 28 de Junio de 1892.—Blás Gratal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL

DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Mes de Junio de 1892.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.

Table with 2 columns: Nombres de los bienhechores and Pesos. Cént. Rows include Recibido de D. Benito Legarda, Idem de la Tabacalera y Trasatlántica su asignación de Mayo, Idem de D. José Grey, Idem de P. Fr. Jesus Rodriguez, Cura de Magdalena, etc.

Manila, 30 de Junio de 1892.—Francisco de P. Pavés.

Edictos.

En virtud de providencia dictado con fecha de hoy por el Sr. D. Roendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz en funciones de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital en el juicio de abintestado que se sigue en dicho Juzgado á instancia de D. Celestino Redondo por fallecimiento de D. Angel Borbolla, se sacan por segunda vez á pública subasta por el precio de su avalúo con la rebaja del diez por ciento del mismo los bienes siguientes pertenecientes á dicho intestado.

1.º Una banca cargadora que mide diez y nueve metros y treinta y cinco centímetros de eslora, dos metros y ochenta y siete centímetros de manga y setenta centímetros de puntal, no tiene número y se halla en muy buen estado.

2.º Otra banca también sin número y en buen estado que mide diez y nueve metros setenta y seis centímetros de eslora, dos metros noventa centímetros de manga y setenta y dos centímetros de puntal.

3.º Otra banca en construcción también sin número, que mide veinte metros setenta centímetros de eslora, ochenta y cinco centímetros de manga, sesenta y seis centímetros de puntal.

4.º Ocho pedazos de hierro de varios tamaños para abrazaderas.

5.º Treinta y dos tornillos grandes y pasantes.

6.º Cien clavos de hierro grandes y casings.

7.º Un trozo de madera para construcción de embarcaciones, que mide ocho metros y medio de largo por cuarenta centímetros de ancho.

8.º Otro trozo de madera también para construcción de barcos que mide seis metros y medio de largo por veinte centímetros de ancho.

9.º Otro trozo de madera para igual objeto que mide ocho metros de largo por veinte centímetros de ancho.

10.º Otro trozo de madera que mide dos metros y medio de largo por veinte centímetros de ancho.

11.º Otro trozo de madera de ocho metros de largo por veinte centímetros de ancho.

12.º Otro trozo también de madera que mide tres metros y medio de largo por treinta centímetros de ancho.

13.º Otro trozo de madera que mide tres metros de largo por treinta centímetros de ancho.

14.º Otro trozo de madera de cuatro metros de largo por doce centímetros de ancho.

15.º Otro trozo de madera que mide tres metros y medio de largo por ocho centímetros de ancho.

16.º Otro trozo de madera que mide dos metros de largo por treinta centímetros de ancho.

17.º Otro trozo de madera de ocho metros de largo y veinte centímetros de ancho.

18.º Y cuatro trozos también de madera que miden un metro y dos palmos cada uno de largo, por cuarenta centímetros de ancho y otros cuarenta centímetros de grueso.

Los expresados bienes han sido tasados en setecientos pesos por el perito D. Gregorio Pascual.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 el día quince del actual á las diez de la mañana previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la mesa judicial, ó en la caja de depósitos, el diez por ciento del importe de la tasación sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

Manila, 6 de Julio de 1892.—V.º B.º.—Rofasta.—Ante mí P. Antonio Martínez.

Don Miguel Rodríguez Berris, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros.

presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para prestar declaraciones en la causa núm. 11745 sobre muerte de dicho Faustino Ignacio, apercibidos que de no hacerlo se pasarán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen, 30 de Junio de 1892.—Isabelo Martínez.—Luis Ferrer M. Santos.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo el nombrado Patrón para que por el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 6344 que contra el mismo y otros individuos por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 4 de Julio de 1892.—Mariano Izquierdo.—Por mandado de su Sria., Marcos de los Santos.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan primer Teniente de cuarta sección de la sexta Línea del vigésimo tercio de la Guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley de Enjuiciamiento militar cito, llamo y emplazo á los cuatro individuos desconocidos que en la tarde del día 8 de Febrero último atajaron en el punto denominado Pausin que sirve límite entre esta provincia y la de Cavite á ocho individuos naturales de Calacá y Lemery dando muerte á los nombrados Gil Baquin y Andrés de los Reyes, para que en el término de veinte días á contar desde la fecha de la publicación del segundo llamamiento se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en el proceso de referencia que como Juez me hallo instruyendo advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Suplico á las autoridades se dignen ordenar la busca y captura de los referidos individuos, al parecer de la provincia de Cavite, cuyos nombres y demás señas se ignoran remitiéndoles en tal caso á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo mandado se publica la presente en la «Gaceta oficial de Manila,» en Talisay 23 de Mayo de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario Mariano Balboa.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan primer Teniente de la cuarta sección de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, en uso de las facultades que la Ley de Enjuiciamiento militar me concede cito, llamo y emplazo por este segundo llamamiento á los paisanos naturales del pueblo de Tanauan Marcelo Malabanan Mariano Malabanan y un tal Isidro que en compañía de Salustiano Lugo y Victoriano Lanceta que se encuentran en la actualidad en la Cárcel pública de esta provincia asaltaron la casa de Jacobo Javier del barrio de Panita (Tanauan) entre diez y once de la noche de Febrero último robando un toro dos credenciales de carabaos y una cédula personal perteneciente al robado Jacobo Javier á quien dejaron amarrada á un árbol de un bosque inmediato á dicha casa para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación la presente se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el proceso de referencia, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Suplico á las autoridades se dignen ordenar la Busca y captura de dichos individuos poniéndoles en tal caso á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo mandado se publica la presente en la «Gaceta oficial de Manila,» en Talisay á 7 de Junio de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Mariano Balboa.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan primer Teniente de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á los individuos Segundo Silva y Marcelo Malabanan que el día diez de Marzo último, en compañía de Carlos Omg y un tal llamado Félix atajaron y robaron dos toros á Mate Omg, vecino del barrio de Malajungpulo (Tanauan), infringiendo algunas heridas de arma blanca, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente segundo llamamiento comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que como Juez instructor instruyo por dicho delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; suplico á las autoridades que procedan á la captura de aquellos cuyos señas personales se ignoran.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila,» en Talisay á 10 de Junio de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Mariano Balboa.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan primer Teniente de la cuarta sección de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley de Enjuiciamiento Militar me concede, cito, llamo y emplazo por este segundo llamamiento á los dos individuos desconocidos que en compañía de Catalino Canin y Alejandro de Tocsar atajaron y robaron á los vecinos del pueblo de Batangas Mignela de Jara Rafael Andal en terrenos del barrio de Boibol al escurecer del día 3 de Mayo de 1891, para que en el término de veinte días á contar desde la publicación de la presente, se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en el proceso de referencia que como Juez instructor me hallo instruyendo por el expresado delito encargándoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Suplico á las autoridades se dignen ordenar la busca y captura de dichos individuos remitiéndoles en tal caso á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo mandado se publica la presente en la «Gaceta oficial de Manila,» en Talisay á 10 de Junio de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez.—El Secretario, Mariano Balboa.

Don Ceferino Alvarez Fano, Capitan primer Teniente de la cuarta sección de la sexta Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil, haciendo uso de las facultades que la Ley de Enjuiciamiento militar me concede, cito, llamo y emplazo á los once individuos desconocidos que en compañía de Juan Martínez intentaron asaltar y robar la casa de D. Isidoro Ferrer del barrio de Natunuan del pueblo de Bauan en la madrugada del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente segundo llamamiento se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el proceso de referencia que como Juez instructor me hallo siguiendo, advirtiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes. Suplico á las autoridades ordenan la busca y captura de dichos individuos cuyos nombres y demás señas son desconocidas remitiéndoles en tal caso á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga efecto lo mandado se publica la presente en la «Gaceta oficial de Manila,» en Talisay 10 de Junio de 1892.—Ceferino Alvarez.—Por mandato del Sr. Juez Instructor.—El Secretario, Mariano Balboa.